

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza el acceso de la UBPD al predio de mayor extensión denominado Pedregal, vereda Pedregal, Corregimiento Pijigüay en el Municipio de Ovejas – Sucre, con el objetivo de efectuar las labores humanitarias y extrajudiciales de recuperación de estructuras óseas halladas fortuitamente".

RESUELVE

Artículo 1. Acceso. Autorizar el acceso de las/las servidoras(es) de la UBPD al predio de mayor extensión denominado Pedregal, ubicada en la vereda Pedregal, Corregimiento Pijigüay del Municipio de Ovejas, departamento de Sucre, a fin de efectuar las labores humanitarias y extrajudiciales de recuperación de estructuras óseas halladas fortuitamente y que se encuentran en riesgo pérdida o deterioro, en los términos solicitados en el documento de "Solicitud de ingreso al predio Pedregal, municipio de Ovejas" suscrito por la Subdirectora General Técnica y Territorial de la UBPD.

Artículo 2. Aplicación de Instrumentos. Las/los servidoras(es) de la UBPD responsables de desarrollar las labores humanitarias y extrajudiciales de recuperación de estructuras óseas halladas fortuitamente autorizadas en el artículo 1 de la presente resolución, aplicarán los protocolos, lineamientos, directrices y demás instrumentos establecidos para el efecto.

Artículo 3. Presentación informe. Dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de las labores humanitarias y extrajudiciales autorizadas en el artículo 1 de la presente resolución, las/los servidoras(es) de la UBPD responsables de tales labores deberán presentar un informe ante la Dirección General y la Subdirección General Técnica y Territorial sobre el desarrollo de las labores humanitarias y extrajudiciales autorizadas en el numeral 1 de la presente resolución.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente a través de la Secretaria General, el presente acto administrativo al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ de El Carmen de Bolívar, en calidad de propietario en común y proindiviso de Pedregal.


Notifíquese a quienes tengan interés por ser posiblemente afectados con las labores humanitarias y extrajudiciales autorizadas en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. De esta forma, al desconocerse el domicilio, se procede a publicar la parte resolutive en la página electrónica de la UBPD.


Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2020


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Revisó: Catalina Gómez Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Proyectó: Julián Vivas Suárez, Experto Técnico, Oficina Asesora Jurídica 